

 Alcaldía de Bucaramanga	 Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F10
		ACTA ACLARATORIA DEL CONTRATO	VERSIÓN: 03
			FECHA: 2/10/2025

ACTA ACLARATORIA N° 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 388

OFICINA GESTORA	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA		
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA- INDERBU		
FECHA DE INICIO:	20/04/2026		
FECHA DE TERMINACION	30/04/2026		
CONTRATISTA:	NOMBRE	FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO	
	C.C./NIT	860020863-5	
OBJETO:	EL INDERBU Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO SE COMPROMETEN A UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE PISTA CATEGORIAS PREJUVENIL- JUVENIL Y RUTA CATEGORÍA PREJUVINIL BUCARAMANGA 2026.		
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$74.495.000)		
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) DÍAS		

CONSIDERACIONES

1. Que el (30/01/2026) entre el INDERBU y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO celebraron el convenio de asociación Nro. 388.
2. Que en el convenio de asociación Nro. 388, se estableció un plazo de ejecución de 10 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor inicial de setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil (\$74.495.000).
3. Que el (20/04/2026) entre KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO en calidad de supervisora designada por la directora y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO suscribieron la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación (30/04/2026)
4. Que al momento de suscribir iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II, se observó un error involuntario en la numeración y valor total del convenio dentro del expediente electrónico.
5. Que, una vez evidenciados los errores, se procede por las partes a aclarar dichas inconsistencias, con el fin de evitar ambigüedades en la ejecución del contrato.

VIABILIDAD JURÍDICA

La aclaración que se realiza con fundamento en los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



	 Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F10
		ACTA ACLARATORIA DEL CONTRATO	VERSIÓN: 03 FECHA: 2/10/2025

ACLARACIONES:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

PRIMERO: ACLARAR que el número del convenio suscrito con LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO es el 388 y no el 385, como se evidencia en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

SEGUNDO: ACLARAR que el valor total del convenio suscrito con LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO es SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$74.495.000), de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) corresponden al aporte de la Entidad por recursos propios, y VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.495.000) corresponden al aporte del asociado.

TERCERO: CORREGIR los datos referenciados en la presente acta dentro del expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

CUARTO: Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio de asociación No. 388-2026 que no sean contrarias a la presente Acta Aclaratoria.

Dada en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes abril del año 2026.


KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO
 Supervisora


FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO
 Contratista

Proyectó: Laura Sánchez- Abg. CPS
 Revisó: Angélica Marcela Velazco Hernández- jefe Oficina Asesora Jurídica